



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE NAYARIT**

---

**PODER LEGISLATIVO**

**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA**

**CUENTA PÚBLICA 2013**



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

PODER LEGISLATIVO



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

## PODER LEGISLATIVO

### Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15 .....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15 .....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.15 .....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.15 .....	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15 .....	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15 .....	10
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15 .....	11
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15 .....	12
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.15 .....	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.15 .....	15
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.13.MO.15 .....	16
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.13.MO.15 .....	23
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.13.MO.15 .....	24
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AGF.13.MO.15 .....	25
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AGF.13.MO.15 .....	27
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AGF.13.MO.15 .....	28
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 10.AGF.13.MO.15 .....	29
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 11.AGF.13.MO.15 .....	33
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 12.AGF.13.MO.15 .....	34
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 13.AGF.13.MO.15 .....	36
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 14.AGF.13.MO.15 .....	36
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 15.AGF.13.MO.15 .....	37
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 16.AGF.13.MO.15 .....	38
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15 .....	39
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.15 .....	41
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.15 .....	43
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.13.MO.15 .....	45
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.13.MO.15 .....	46
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.13.MO.15 .....	46
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.13.MO.15 .....	47



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

PODER LEGISLATIVO



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

### I. Título de la Auditoría.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla.

13-MO.15-AGF

### II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no ha sido auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

### III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

### IV. Alcance.

	Auditoría Financiera
	Por Gasto Ejercido
Universo	17,519,406.82
Muestra	10,297,048.09
Alcance	58.8 %

### V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue Administración.



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

### VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la junta de gobierno.
3. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
4. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
7. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.
8. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

### VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.

#### De la Auditoría Financiera:

##### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15**

De la información proporcionada mediante oficio 037/14, del 4 de abril del 2014, por el sujeto fiscalizado, se detectó que la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; únicamente sesionó el 10 de octubre de 2013, cuando se establece que no podrán realizarse menos de una cada tres meses.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: licenciado Miguel Pavel Jarero Velázquez, presidente municipal; ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, párrafo segundo y 26, fracción III, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

##### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15**

De la información proporcionada mediante oficio número 037/14, del 4 de abril del 2014, por el sujeto fiscalizado, se detectó que no se acreditó que la Junta de Gobierno, aprobó el presupuesto de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, primero párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, fracción V de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: licenciado Miguel Pavel Jarero Velázquez, presidente municipal; doctor Enrique Macedo Orta, síndico; ciudadano Martín Delgado Delgado, presidente del consejo consultivo; ingeniero Hugo A. Segura Burgueño, tercer vocal de la junta de gobierno; licenciado Armando Castañeda Hernández, segundo vocal de la junta de gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 26, fracción V, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.15**

Del análisis practicado al control presupuestal y de la información proporcionada mediante oficio 037/14, del 4 de abril del 2014, por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se detectó que se realizaron modificaciones y/o transferencias presupuestales sin haber sido previamente presentadas y aprobadas a la Junta de Gobierno, por un total de \$2,427,442.39 (dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos peso 39/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, párrafo primer, y 202, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracción II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 29, fracciones XIV y XVII, 28 y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.15**

Del análisis efectuado al ejercicio del gasto 2013, se detectó al 31 de diciembre de 2013, que se ejercieron recursos con cargo a diferentes partidas sin que estas contaran con suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$17,602,685.09 (diecisiete millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracciones XIV y XVI, y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.





# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15

Del análisis del activo, se detectó que al 31 de diciembre de 2013, no se descontaron vía nómina ni se recuperaron préstamos personales por la cantidad de \$18,850.00 (dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

Fecha	Cuenta numero		Otorgado	Importe de préstamo (\$)	
	Cheque	Póliza		Descontado y/o reintegrado	Pendiente
1126-01-003					
		Saldo inicial	10,000.00		
01/03/13	S/N	D00362	3,500.00		
05/03/13	S/N	D00376		3,500.00	
08/03/13	S/N	D00446	2,000.00		
15/03/13	S/N	D00408	4,000.00		
21/03/13	S/N	D00422	4,000.00		
Varias	S/N	varias		6,400.00	13,600.00
1126-01-005					
		Saldo inicial	500.00		
12/06/13	S/N	D00886	600.00		
04/07/13	S/N	D01008		100.00	
27/09/13	0000078	E00079	500.00		
Varias	S/N	varias		600.00	900.00
1126-01-008					
12/08/13	0000015	E00043	1,000.00		
24/10/13	S/N	C00180		500.00	500.00
1126-01-009					
21/01/13	S/N	D00084	500.00		
22/02/13	S/N	D00273	2,000.00		
Varias	S/N	varias		1,450.00	1,050.00
1126-01-010					
20/02/13	S/N	D00259	500.00		
01/03/13	S/N	D00362	1,500.00		
Varias	S/N	varias		1,900.00	100.00
1126-01-011					
13/05/13	S/N	D00744	200.00		200.00
1126-01-016					
21/06/13	S/N	D00921	500.00		500.00
1126-01-017					
22/04/13	S/N	D00612	1,000.00		1,000.00
1126-02-002					
15/02/13	S/N	D00246	2,000.00		
Varias	v	varias		900.00	
04/04/13	S/N	D00535	2,000.00		
Varias	S/N	varias		2,100.00	1,000.00
		Sumas	36,300.00	17,450.00	18,850.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción XXI y párrafo último del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla,



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Nayarit y décimo cuarto, fracciones I, III y IV décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

#### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15

Del análisis del activo, se detectó que se encuentran pendientes de reintegrar gastos a comprobar por la cantidad de \$142,173.28 (ciento cuarenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 28/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

Cuenta numero	Importe de gastos a comprobar (\$)				
	Saldo inicial	Otorgado durante el ejercicio	Comprobado y/o reintegrado	Pendiente	
1123-01-001	7.72	71,653.79	71,645.18	16.33	
1123-01-003	5,000.00	15,679.77	20,589.75	90.02	
1123-01-004	2,696.00	14,450.00	15,378.99	1,767.01	
1123-01-005	300.00	1,170.00	1,454.06	15.94	
1123-01-006	900.00	0.00	851.34	48.66	
1123-01-007	200.00	1,250.00	1,413.97	36.03	
1123-01-012	0.00	3,400.00	3,356.09	43.91	
1123-02-001	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	
1123-02-002	29,085.56	0.00	0.00	29,085.56	
1123-02-003	20.00	1,800.00	1,800.00	20.00	
1123-02-004	6,633.18	48,400.00	18,700.00	36,333.18	
1123-02-005	9,500.00	0.00	0.00	9,500.00	
1123-02-006	31,435.31	91,303.62	121,478.14	1,260.79	
1123-02-007	278.37	61,106.00	28,957.02	32,427.35	
1123-02-009	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	
1123-02-011	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	
1123-02-012	0.00	495.00	477.99	17.01	
1123-02-017	0.00	850.00	0.00	850.00	
1123-02-018	0.00	19,472.00	19,417.11	54.89	
1123-03-001	10,777.18	0.00	4,283.00	6,494.18	
1123-05-001	927.93	0.00	0.00	927.93	
1123-05-002	18,684.49	0.00	0.00	18,684.49	
Suma	119,445.74	332,530.18	309,802.64	142,173.28	



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$142,173.28 (ciento cuarenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general; ciudadano Jorge Antonio Villegas González, coordinador contable; ciudadano Julio Cesar Lora Gómez, encargado de la margen derecha; ciudadano José Ángel Ibarra Lizárraga, chofer de cisterna; ciudadano Iván Francisco Delgado Serafín, oficial drenajero; ciudadano Eleazar del Real Beltrán, operador planta; ciudadano Sergio Ruíz González, técnico en cloración; ciudadano Benito Verdín Almaraz, fontanero; ciudadano Oscar Javier Lerma Frías, supervisor; ciudadano Raymundo de la Rosa Vega, auxiliar operativo; ciudadano Julio Cesar Rivas Moreno, peón; ciudadano Jorge Camarena Uribe, mozo; ciudadano Felipe Adonay Prado Langarica, auxiliar administrativo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15

Del análisis del activo, se detectó que los siguientes anticipos no se amortizaron durante el ejercicio fiscal por la cantidad de \$58,781.80 (cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y un pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Cuenta		Importe (\$)		
			Concepto	Anticipo	Amortización	Saldo	
1131-01-001							
13/02/2013	S/N	D00240	Anticipo a publicidad al periódico	1,000.00			
02/04/2013	S/N	D00525	Anticipo a publicidad del periódico	2,000.00			
06/06/2013	S/N	D00862	Anticipo a cuenta de publicidad	500.00			
26/06/2013	S/N	D00933	Anticipo para la publicidad	1,000.00			4,500.00
1131-01-007							
			Saldo inicial	2,000.00			2,000.00
1131-01-008							
28/02/2013	S/N	D00294	Anticipo para baleros para motor	7,000.00			
16/04/2013	S/N	D00583	Anticipo para tubería para cespos	3,000.00			
17/04/2013	S/N	D00591	Anticipo a cuenta de compra de sespos	2,500.00			
20/12/2013	S/N	D01393	Comprobación de anticipo a proveedor			6,002.20	6,497.80



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Cheque	Póliza	Cuenta	Concepto	Anticipo	Importe (\$) Amortización	Saldo
23/04/2013	S/N	D00621	1131-01-010	Anticipo por reparación de motor	11,450.00		11,450.00
14/10/2013	0000096	E00097	1131-01-011		1,234.00		1,234.00
			1131-02-001	Saldo inicial	32,000.00		32,000.00
11/10/2013	S/N	D01271	1131-04-001	Anticipo a proveedor por concepto de cómputo	1,100.00		1,100.00
				Suma			58,781.80

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 29, fracción XVI del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles adquiridos, de la muestra seleccionada se registraron en cuentas de activo y se reflejaron en el patrimonio, se acredita su propiedad, se encuentran en el inventario institucional.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15

Del análisis practicado a las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal, lo anterior por la cantidad de \$114,705.18 (ciento catorce mil setecientos cinco pesos 18/100 moneda nacional), importe que se integra:

- Del proveedor «2112-0-EMS010521B26EMSO,S.A. DE C.V.», con registro federal de contribuyentes EMS010521B26, no se anexó la requisición del área solicitante, tampoco se



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

especificó el personal que recibió el material, ni el destino del mismo, con cargo a la partida 24807» denominada «*productos de plástico, pvc, siilares para la construcción*» por \$5,073.18 (cinco mil setenta y tres pesos 18/100 moneda nacional), importe que está registrado en el pasivo a favor del proveedor.

Póliza de registro presupuestal		Factura y/o nota de venta		
Fecha	Número	Fecha	Número	Importe (\$)
01/03/13	P00009	09/01/2013	V010791	248.58
		27/02/2012	V011565	4,266.00

b) Del proveedor «2112-0-OORJ670624LR5», con registro federal de contribuyentes OORJ670624LR5, no se anexó:

1. Con cargo a las siguientes partidas, se omitió anexar la requisición del área solicitante, tampoco se especificó el personal que recibió el material, ni el destino del mismo; lo anterior por importe de \$50,124.00 (cincuenta mil ciento veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	Importe (\$)
04/03/13	P00011	24805	2066	12/02/2013	1,200.00
05/03/13	P00015	24805	2093	05/03/2013	1,800.00
23/04/13	P00027	24805	2169	25/04/2013	600.00
05/03/13	P00015	24807	2093	05/03/2013	32,124.00
25/03/13	P00019	24807	2115	23/03/2013	14,400.00
				Suma	50,124.00

2. Con cargo a la partida «25901» denominada «*Otras substancias y productos químicos*», se detectó que no se anexaron los documentos que mostraran la necesidad de requerir los materiales por el área solicitante, ni tampoco quien autorizó las compras, por lo tanto no se justificó que el gasto fuera institucional por \$59,508.00 (cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	Importe (\$)
04/03/13	P00011	2066	12/02/2013	17,724.00
12/04/13	P00025	2152	12/04/2013	23,460.00
23/04/13	P00027	2169	25/04/2013	8,862.00
24/06/13	P00161	2264	24/06/2013	9,462.00
			Suma	59,508.00



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$114,705.18 (ciento catorce mil setecientos cinco pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.15

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria ni justificatoria, que acrediten los gastos realizados por un monto total de \$219,551.74 (doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 74/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Monto (\$)
14/11/13	D01324	26101	433.10
26/03/13	E00012	31101	3,521.55
26/03/13	E00012	31101	31,274.14
26/03/13	E00012	31101	39,956.03
26/03/13	E00012	31101	105,024.14
29/08/13	E00056	14101	776.70
29/08/13	E00056	14101	1,558.32
29/08/13	E00056	14101	1,681.86
29/08/13	E00056	14101	2,581.29
29/08/13	E00056	14101	2,888.36
29/08/13	E00056	14101	3,619.35
29/08/13	E00056	14101	9,524.77
29/08/13	E00056	14101	14,948.04
29/08/13	E00056	34102	8.77
29/08/13	E00056	34102	17.59
29/08/13	E00056	34102	19.02
29/08/13	E00056	34102	29.17
29/08/13	E00056	34102	32.65
29/08/13	E00056	34102	40.90
29/08/13	E00056	34102	107.62



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Partida	Monto (\$)
29/08/13	E00056	34102	168.90
24/10/13	E00104	39902	150.00
05/11/13	E00113	24702	42.97
15/11/13	E00127	26101	346.50
10/12/13	E00141	29601	600.00
10/12/13	E00141	37501	200.00
		Suma	219,551.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$219,551.74 (doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.15**

De la revisión de la póliza D01245, del 30 de Septiembre del 2013, se detectó que se anexó como documentación comprobatoria, copia simple de la factura 18599, expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes GBC9307136E9, del 5 de Agosto del 2013; misma que fue registrada con cargo a la partida «26101» denominada «*combustible, lubricantes y aditivos*» por la cantidad de \$294.05 (doscientos noventa y cuatro pesos 05/100 moneda nacional); por lo que el gasto no puede considerarse como debidamente comprobado, adicional a ello no se remite documentación que acredite que corresponde a un gasto institucional, no se anexa la requisición(es), solicitud(es) y/o vale(s), así como evidencia de la recepción del combustible por el(los) responsable(s) de (los) vehículo(s).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$294.05 (doscientos noventa y cuatro pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.13.MO.15

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$196,236.82 (ciento noventa y seis mil doscientos treinta y seis pesos 82/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Con cargo a la partida «22105» denominada «*Productos diversos para alimentación de personas*» se detectó que se omitió especificar en la requisición el motivo de los consumos; tampoco se anexó la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los mismos, para con ello acreditar que corresponde a un gasto público; por un monto de \$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla:

Fecha	Póliza	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
26/12/2013	D01413	12763	17/09/2013	TAQE610125EIA	1,875.00
08/11/2013	E00114	12888	25/11/2013	TAQE610125EIA	2,475.00
				Suma	4,350.00

- b) Con cargo a las siguientes partidas, no se anexó la requisición firmada por el área solicitante, tampoco se especificó quien recibió el material adquirido; lo anterior por un importe de \$19,052.25 (diecinueve mil cincuenta y dos pesos 25/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
01/04/13	D00688	24702	1505	28/03/2013	SAQJ810909FZ5	79.32





# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
30/09/13	D01248	24702	9192	29/01/2013	RISL5402258X0	12.93
24/10/13	D01272	24601	B 786	22/10/2013	PASJ8203244I8	4,560.00
01/08/13	P00236	24601	270	09/07/2013	MALM900118P16	14,400.00
Suma						19,052.25

- c) Con cargo a la partida «24703» denominada «*Productos minerales para la construcción*», no se anexó la requisición del área solicitante, tampoco se encontró constancia de recepción de los artículos adquiridos; lo anterior por un total de \$38,835.32 (treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 32/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
18/01/2013	D00076	V010419	10/12/2012	EMSO10521B26	7,976.16
01/04/2013	D00688	1505	28/03/2013	SAQJ810909FZ5	3,300.02
30/09/2013	D01248	9192	29/01/2013	RISL5402258X0	1,335.34
24/10/2013	D01272	B 786	22/10/2013	PASJ8203244I8	3,810.00
23/12/2013	D01400	4859	21/12/2013	CAJR410803949	1,293.11
23/12/2013	D01400	4860	21/12/2013	CAJR410803949	1,465.52
23/12/2013	D01400	4862	21/12/2013	CAJR410803949	1,551.72
23/12/2013	D01401	4863	21/12/2013	CAJR410803949	1,637.93
23/12/2013	D01401	4864	21/12/2013	CAJR410803949	1,379.31
23/12/2013	D01401	4865	21/12/2013	CAJR410803949	1,465.52
23/12/2013	D01401	4866	21/12/2013	CAJR410803949	1,724.14
23/12/2013	D01401	4867	21/12/2013	CAJR410803949	1,551.72
23/12/2013	D01401	4868	21/12/2013	CAJR410803949	862.07
23/12/2013	D01403	4872-4875	22/12/2013	CAJR410803949	5,172.41
23/12/2013	D01404	4878-4880	22/12/2013	CAJR410803949	4,310.35
Suma					38,835.32

- d) Con cargo a las siguientes partidas, se omitió anexar la requisición del área solicitante, tampoco se especificó el personal que recibió el material, ni el destino del mismo; lo anterior por importe de \$3,833.47 (tres mil ochocientos treinta y tres pesos 47/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
18/01/13	D00076	24807	V010419	10/12/2012	EMSO10521B26	1,440.72



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
01/04/13	D00688	24807	1506	29/03/2013	SAQJ810909FZ5	1,035.00
30/09/13	D01248	24807	9192	29/01/2013	RISL5402258X0	1,357.75
Suma						3,833.47

- e) Mediante la póliza E00065, del 10 de Septiembre del 2013, con cargo a la partida «25301» denominada «*Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación*» se detectó que no se anexó la requisición que ampare la autorización ni el motivo de la compra, ni constancia de recepción de los productos; dicha adquisición se comprobó con la factura número S1001684, con fecha 15 de agosto del 2013; y fue expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes DUC850103HY7, por un monto de \$838.88 (ochocientos treinta y ocho pesos 88/100 moneda nacional).
- f) Con cargo a la partida «26101» denominada «*Combustible, lubricantes y aditivos*» se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexan las requisiciones, solicitudes y/o vales, así como evidencia de la recepción del combustible por los responsables de los vehículos. Adicional a ello no se proporcionaron las bitácoras de combustible en la cual se especificaran los litros adquiridos de combustible, así como los datos del vehículo oficial, que amparen que fue utilizado en vehículos propiedad del ayuntamiento y en cumplimiento de funciones propias de la gestión municipal; lo anterior por \$28,902.95 (veintiocho mil novecientos dos pesos 95/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
19/08/13	C00127	B 628	19/08/2013	PASJ8203244I8	150.00
01/04/13	D00688	1506	29/03/2013	SAQJ810909FZ5	624.00
31/05/13	D00802	A 15462	28/05/2013	SME970701TE6	433.23
31/05/13	D00802	A 15461	28/05/2013	SME970701TE6	407.50
31/05/13	D00802	A 15246	17/05/2013	SME970701TE6	173.33
31/05/13	D00802	A 15112	10/05/2013	SME970701TE6	86.70
31/05/13	D00802	A 15113	10/05/2013	SME970701TE6	606.13
11/06/13	D00979	C 6999	10/06/2013	SVI050401CA0	4,377.47
29/07/13	D01103	C7325	29/07/2013	SVI050401CA0	1,126.77
29/07/13	D01103	C7324	29/07/2013	SVI050401CA0	1,126.95
29/07/13	D01103	C7325	30/07/2013	SVI050401CA0	1,212.88
30/09/13	D01245	A 17403	01/08/2013	SME970701TE6	173.51
30/09/13	D01245	B 18591	04/08/2013	GBC9307136E9	173.42
30/09/13	D01245	A 17477	06/08/2013	SME970701TE6	173.20
30/09/13	D01245	A 14611	23/04/2013	SME970701TE6	945.59



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
30/09/13	D01245	A 17607	12/08/2013	SME970701TE6	432.81
30/09/13	D01245	A 17499	07/08/2013	SME970701TE6	260.15
30/09/13	D01245	A 17160	29/07/2013	SME970701TE6	86.75
30/09/13	D01245	A 17161	29/07/2013	SME970701TE6	259.71
30/09/13	D01245	S 201	02/08/2013	GNA951226K64	86.64
30/09/13	D01245	S 197	31/07/2013	GNA951226K64	129.95
30/09/13	D01245	A 11481	02/08/2013	GNA951226K64	129.95
30/09/13	D01245	S 198	31/07/2013	GNA951226K64	129.95
30/09/13	D01245	S 196	31/07/2013	GNA951226K64	346.54
30/09/13	D01245	A 10384	18/07/2013	GBC9307136E9	129.95
24/10/13	D01272	B 786	22/10/2013	PASJ8203244I8	175.00
05/11/13	D01348	D 727	05/11/2013	SVI050401CA0	1,733.02
05/11/13	D01348	D 726	05/11/2013	SVI050401CA0	1,559.78
05/11/13	D01348	D 729	05/11/2013	SVI050401CA0	1,993.25
05/11/13	D01348	D 728	05/11/2013	SVI050401CA0	1,732.81
19/12/13	D01382	A 21129	23/12/2013	SME970701TE6	173.25
26/12/13	D01412	A 20992	17/12/2013	SME970701TE6	433.10
26/12/13	D01412	A 20927	14/12/2013	SME970701TE6	433.10
26/12/13	D01412	A 21027	19/12/2013	SME970701TE6	433.10
26/12/13	D01412	A 20851	10/12/2013	SME970701TE6	259.88
26/12/13	D01412	A 20943	16/12/2013	SME970701TE6	173.25
26/12/13	D01412	A 21026	19/12/2013	SME970701TE6	173.25
26/12/13	D01412	B 21149	19/12/2012	GBC9307136E9	105.07
26/12/13	D01412	B 21136	18/12/2013	GBC9307136E9	86.62
26/12/13	D01412	A 21018	18/12/2013	SME970701TE6	86.71
26/12/13	D01412	A 21015	18/12/2013	SME970701TE6	86.74
26/12/13	D01412	A 21020	18/12/2013	SME970701TE6	86.63
26/12/13	D01412	A 12494	17/12/2013	GBC9307136E9	173.23
26/12/13	D01413	A 21202	27/12/2013	SME970701TE6	407.61
26/12/13	D01413	A 20362	23/11/2013	SME970701TE6	173.25
26/12/13	D01413	A 20419	26/11/2013	SME970701TE6	326.42
26/12/13	D01413	A 20781	07/12/2013	SME970701TE6	290.46
26/12/13	D01413	A 20782	07/12/2013	SME970701TE6	260.09
26/12/13	D01413	A 18745	26/09/2013	SME970701TE6	173.26
26/12/13	D01413	A 18617	20/09/2013	SME970701TE6	173.26
26/12/13	D01413	A 20268	21/11/2013	SME970701TE6	432.72



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
26/12/13	D01413	B 20365	08/11/2013	GBC9307136E9	86.62
26/12/13	D01413	A 20217	19/11/2013	SME970701TE6	173.25
26/12/13	D01413	A 20728	06/12/2013	SME970701TE6	86.70
26/12/13	D01413	A 20421	26/11/2013	SME970701TE6	43.40
26/12/13	D01413	A 20422	26/11/2013	SME970701TE6	259.64
14/08/13	E00047	NV-339	11/08/2013	VAAJ6508165S96	500.00
10/09/13	E00065	A 18072	30/08/2013	SME970701TE6	268.59
11/09/13	E00067	87	05/09/2013	BAJA2809106Y2	267.24
24/09/13	E00075	D 73	07/09/2013	SEY041013KE8	259.88
24/09/13	E00075	A 18660	21/09/2013	SME970701TE6	173.26
24/10/13	E00104	A 19112	08/10/2013	SME970701TE6	259.88
24/10/13	E00104	A 19312	16/10/2013	SME970701TE6	173.27
10/12/13	E00141	A 20855	10/12/2013	SME970701TE6	86.70
10/12/13	E00141	A 20857	10/12/2013	SME970701TE6	86.70
10/12/13	E00141	A 20858	10/12/2013	SME970701TE6	259.88
Suma					28,902.95

- g) Con cargo a las siguientes partidas, se detectó que se omitió anexar la requisición del área solicitante de los instrumentos menores y artículos automotrices adquiridos, donde se especificara el uso que se les dará a los mismos; tampoco se especificó el personal que recibió dichos artículos, ni el lugar y/o vehículo donde se utilizarían; lo anterior por importe de \$1,434.83 (un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
30/09/13	D01248	29102	9192	29/01/2013	RISL5402258X0	986.21
02/09/13	E00058	29602	3611	23/08/2013	ARR981030KC1	448.62
Suma						1,434.83

- h) De la revisión de la documentación anexa en la póliza E00067, de fecha 11 de Septiembre del 2013, se detectó que con cargo a la partida «29607» denominada «*Materiales menor de ferretería para equipo de transporte*» se compraron refacciones sin que en la requisición se especificara el vehículo en el que se utilizaría, ni el motivo de la adquisición; dicha erogación se amparó con factura 87 del 5 de Septiembre del 2013, expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes BAJA2809106Y2 por un monto de \$191.38 (ciento noventa y un pesos 38/100 moneda nacional).



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

- i) De la revisión de la documentación de la póliza C00127, de fecha 9 de Noviembre del 2013, se detectó que con cargo a la partida «29801» denominada «*Artículos menores de servicio general para maquinaria*» se compraron artículos menores sin que se anexara la requisición firmada por el personal que lo solicitó, ni tampoco se detalló la maquinaria a la que se le daría el mantenimiento o para la cual se adquirieron los artículos; la erogación fue amparada con la factura número B0628, del 19 de Agosto del 2013, expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes PASJ8203244I8 por un monto de \$2,244.00 (dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).
- j) De la revisión de la documentación de la póliza E00126, con fecha 14 de noviembre del 2013, se detectó que con cargo a la partida «34701» denominada «*Fletes y maniobras*» se realizó el pago por la maniobra con grúa para sacar bomba de flechas de 10'' sin que se anexara el documento que acredite o justifique el motivo del gasto, tampoco se identificó el nombre y la firma de quien solicitó y autorizó dicho gasto; el cual se comprobó con factura número 287, de fecha 8 de Noviembre del 2013; expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes MALM900118P16, por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).
- k) Con cargo a las siguientes partidas, se detectó que no se anexaron las requisiciones de instalación, reparación y mantenimiento de los bienes, en las cuales se especificaran los bienes, y el área a donde están adscritos para con ello justificar que corresponde a un gasto propio del organismo, por un monto de \$1,160.00 (un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
12/09/13	E00069	35301	S 2888	11/09/2013	HEMC710428TB1	300.00
08/10/13	E00091	35201	NV-0271	02/10/2013	VEAM740310E12	860.00
					Suma	1,160.00

- l) De la revisión de la póliza D01413, de fecha 26 de Diciembre del 2013, se detectó que con cargo a la partida «35501» denominada «*Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*» se realizó un gasto por el servicio de reparación de llanta; omitiendo anexar la bitácora de mantenimiento, donde se especificara el vehículo y el área de adscripción, así como el nombre del solicitante y autorización del pago; dicha erogación se comprobó con la factura 4598 expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes MURG450204QC7 día 23 de noviembre del 2013 por un monto de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- m) En la partida «35701» denominada «*Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las bitácoras de mantenimiento de los bienes, en las cuales se especificara la maquinaria y/o equipo y el



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

área de adscripción, para con ello justificar que corresponde a un gasto propio del organismo, por un monto de \$53,187.09 (cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 09/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
09/10/13	C00127	B 628	19/08/2013	PASJ820324418	4,120.00
10/04/13	D00559	4607	09/04/2013	CAJR410803949	20,991.38
24/10/13	D01272	B 786	22/10/2013	PASJ820324418	6,655.02
23/12/13	D01399	4858	21/12/2013	CAJR410803949	1,724.14
23/12/13	D01399	4856	21/12/2013	CAJR410803949	1,379.31
23/12/13	D01399	4857	21/12/2013	CAJR410803949	1,206.89
26/12/13	D01411	4897-4899	24/12/2013	CAJR410803949	4,310.35
08/10/13	E00091	B 735	03/10/2013	PASJ820324418	2,300.00
14/11/13	E00126	287	08/11/2013	MALM900118P16	10,500.00
			Suma		53,187.09

- n) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que con cargo a las partidas «37201» denominada «Pasajes terrestres» y «37501» denominada «Viáticos en el país», se registraron pagos de casetas sin que se anexara el oficio de comisión que generó el gasto, por un importe total de \$961.88 (novecientos sesenta y un pesos 88/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe(\$)
25/04/13	D00631	37201	57.83
29/04/13	D00639	37201	68.97
21/10/13	E00099	37201	324.16
31/05/13	D00802	37501	44.83
26/12/13	D01413	37501	134.49
08/10/13	E00091	37501	104.00
05/11/13	E00113	37501	227.60
		Suma	961.88

- o) De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que con cargo a la partida «39902» denominada «Otros Servicios Generales» se realizaron pagos por conceptos de trabajos y anticipos por el alcantarillado de la fuente de la plaza principal al proveedor con registro federal de contribuyentes CAJR410803949, sin que se anexara la requisición correspondiente donde se especifique el área solicitante y autorización del servicio realizado, por un monto de \$9,482.77 (nueve mil cuatrocientos ochenta y dos 77/100 moneda nacional).



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
23/12/13	D01405	4882-4884	23/12/2013	CAJR410803949	4,310.35
26/12/13	D01409	4893-4895	24/12/2013	CAJR410803949	5,172.42
Suma					9,482.77

- p) De la revisión a la póliza D01146, de fecha 12 de agosto del 2013, se detectó que con cargo a la partida «56604» denominada «*Equipo, aparatos y accesorios eléctricos*» se registró la adquisición de un arrancador a tensión marca Siemens de 220 voltios por un importe de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); dicha adquisición fue amparada con la factura número 267, expedida por el proveedor con registro federal de contribuyentes MALM900118P16, el 4 de julio del 2013; pero no se anexó la requisición donde se especificara el área solicitante, ni quien autorizó dicha compra para con ello justificar que correspondió a un gasto del organismo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$196,236.82 (ciento noventa y seis mil doscientos treinta y seis pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.13.MO.15**

De la revisión de las pólizas solicitadas se detectó que en las siguientes, la requisición que se anexó a la documentación comprobatoria, carece de la firma de autorización de la misma, no se anexan constancias de recepción de los productos, y en algunos no se especifica el motivo de la adquisición; lo anterior por un total de \$19,557.76 (diecinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 76/100 moneda nacional):



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe(\$)	Comentario
01/07/13	D01126	26101	NV-810	30/06/2013	VESA670211174	300.00	No especifica motivo
01/07/13	D01126	29602	NV-810	30/06/2013	VESA670211174	60.00	No especifica motivo
01/07/13	D01126	29609	NV-810	30/06/2013	VESA670211174	3,540.00	No especifica motivo
26/12/13	D01412	24807	1585	22/11/2013	DEDD611219E31	137.93	
02/09/13	E00058	21201	S 2815	23/08/2013	HEMC710428TB1	456.90	
02/09/13	E00058	24603	1095	17/08/2013	MECJ650727GA5	496.55	
02/09/13	E00058	29101	1143	14/08/2013	DEDD611219E31	1,337.08	
11/10/13	E00095	24402	4428	11/10/2013	TOVJ570327T57	129.31	
28/11/13	E00134	24601	B 875	28/11/2013	PASJ8203244I8	4,560.00	
28/11/13	E00134	24703	B 875	28/11/2013	PASJ8203244I8	3,810.00	
28/11/13	E00134	26101	B 875	28/11/2013	PASJ8203244I8	175.00	
28/11/13	E00134	35701	B 875	28/11/2013	PASJ8203244I8	4,555.00	
					Suma	19,557.77	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,557.76 (diecinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.13.MO.15

De la revisión de la documentación de la póliza E00106, del 28 de noviembre del 2013, se detectó que con cargo a la partida «37501» denominada «Viáticos en el país» se registró un gasto por un importe de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional), el cual correspondió a una comisión al auxiliar operativo para trasladarse en la Ciudad de Tepic, Nayarit; sin embargo, el oficio de viáticos y recibo carece de la firma de recibido por el comisionado.





# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AGF.13.MO.15

De la revisión a las siguientes pólizas solicitadas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, por un monto total de \$75,177.59 (setenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 59/100 moneda nacional) como se detalla:

- a) Con cargo a la partida «21505» denominada «*Productos impresos en papel*» se detectó en la póliza D01227, del 5 de Septiembre del 2013, la compra de recibos de pago de agua potable la cual fue comprobada con recibo de pago número 1243 expedido por el proveedor con registro federal de contribuyentes MELS780411PVA, el 5 de Septiembre del 2013 por un monto de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que no se factura.
- b) En las siguientes pólizas, los gastos fueron comprobados con un recibo expedido por el Organismo y/o orden de pedido, en los que únicamente los proveedores firman de recibidos los recursos; lo anterior por un monto de \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	No. De recibo y/o Orden de Pedido	RFC	Fecha	Monto(\$)
04/01/13	D00133	32201	83	GORR400728	04/01/2013	4,000.00
11/01/13	D00138	32201	86	GORR400728	11/01/2013	4,000.00
08/03/13	D00451	32201	99	GORR400728	08/03/2013	4,000.00
30/09/13	D01209	24807	611	S/RFC	25/04/2013	3,500.00



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Partida	No. De recibo y/o Orden de Pedido	RFC	Fecha	Monto(\$)
Suma						15,500.00

- c) En las siguientes pólizas, las erogaciones fueron comprobadas con notas de venta y/o facturas; en las cuales omitieron requisitar la totalidad de los datos fiscales del organismo por un monto de \$26,577.59 (veintiséis mil quinientos setenta y siete pesos 59/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe(\$)	Requisito faltante
18/11/13	D01355	35701	1386-2013	18/11/2013	LOGL8010201EA	20,577.59	Nombre, RFC y Dirección RFC del Organismo
29/04/13	D00639	35701	4608	09/04/2013	CAJR410803949	6,000.00	
Suma						26,577.59	

- d) Con cargo a las siguientes partidas, se detectó que los gastos fueron comprobados únicamente con una hoja membretada, del proveedor con registro federal de contribuyentes AABR741022LJ8, por un monto total de \$28,500.00 (veintiocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello, no anexa evidencia de la recepción del servicio.

Fecha	Póliza	Partida	Fecha	Monto(\$)
24/07/13	D01095	24601	20/06/2013	1,100.00
24/07/13	D01095	24703	21/06/2013	6,900.00
24/07/13	D01095	35701	22/06/2013	16,000.00
28/04/13	D00681	35701	28/04/2013	4,500.00
Suma				28,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,177.59 (setenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I,



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AGF.13.MO.15

De la revisión de las siguientes pólizas solicitadas, se detectó que además de que no se anexó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, tampoco se anexó la requisición donde se especifique el motivo que dio origen a los gastos, ni quien solicita y quien recibió el bien o servicio adquirido, por un monto total de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla:

- a) Con cargo a la partida «32601» denominada «*Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas*» se detectó, que se realizó un pago mediante póliza D00594, del 28 de marzo de 2013, por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de anticipo por la renta de bomba Lister, misma que fue comprobada con un recibo simple, firmando el proveedor de recibidos los recursos.
- b) En las siguientes pólizas, los gastos fueron comprobados con un recibo expedido por el Organismo y autorizado por la Dirección General, en los que únicamente se firma por recibido el recurso por parte de los proveedores y anexan identificación oficial; lo anterior por un monto de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
24/05/13	D00777	35701	Recibo S/N	24/05/2013	OOM-810627CB8	3,500.00
17/08/13	D01160	32601	160	17/08/2013	GAMI900812	5,000.00
Suma						8,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AGF.13.MO.15

De la revisión efectuada de la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas, se detectaron gastos por \$45,677.72 (cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 72/100 moneda nacional) que se afectaron a las partidas presupuestales inadecuadas, según como se expresa a continuación:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto del Gasto	Partida Afectada	Partida que debió afectarse
29/01/2013	D00113	21,551.72	Adquisición de bomba para pozo	43901 Otros subsidios	35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
29/01/2013	D00117	18,500.00	Mantenimiento de bomba a pozo profundo	43901 Otros subsidios	35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
26/12/2013	D01413	5,626.00	Material para pozo	43901 Otros subsidios	35702 Mantenimiento de conservas de plantas e instalaciones
Suma		45,677.72			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2, Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 10.AGF.13.MO.15

De la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que realizaron los siguientes gastos, mismos que no pueden acreditarse como propios de la gestión pública del Organismo de acuerdo a lo siguiente, por un monto total de \$40,148.91 (cuarenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional):

- a) Con cargo a la partida «2601» denominada «Combustible, lubricantes y aditivos» se detectó el suministro de combustible a vehículos de particulares, sin que se cuente con un contrato de comodato autorizado por la Junta de Gobierno; por un importe de \$33,876.87 (treinta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 87/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
25/01/2013	D00105	B 14530 y B 1425	14/01/2013	GBC9307136E9	953.63
25/01/2013	D00105	A 12050	18/01/2013	GBC9307136E9	520.06
25/01/2013	D00105	A 12056	21/01/2013	GBC9307136E9	173.32
25/01/2013	D00105	A 12132	23/01/2013	GBC9307136E9	216.83
25/01/2013	D00105	A 12131	23/01/2013	GBC9307136E9	130.02
25/01/2013	D00105	B 14691	23/01/2013	GBC9307136E9	173.32
25/01/2013	D00105	A 12130	23/01/2013	GBC9307136E9	606.71
25/01/2013	D00105	B 14695	23/01/2013	GBC9307136E9	259.98
25/01/2013	D00105	A 2133	23/01/2013	GBC9307136E9	173.32
25/01/2013	D00105	A 12227	25/01/2013	GBC9307136E9	87.52
25/01/2013	D00105	A 12238	25/01/2013	GBC9307136E9	259.98
25/01/2013	D00105	A 12245	25/01/2013	GBC9307136E9	606.63
25/01/2013	D00105	A 12226	25/01/2013	GBC9307136E9	86.66
25/01/2013	D00105	A 7736	23/01/2013	GBC9307136E9	172.41
25/01/2013	D00105	B 14675	22/01/2013	GBC9307136E9	693.29
08/02/2013	D00224	B 15092	08/02/2013	GBC9307136E9	519.97
15/02/2013	D00244	A 12749	14/02/2013	SME970701TE6	866.70
15/02/2013	D00244	A 12681	11/02/2013	SME970701TE6	346.22
15/02/2013	D00244	B 14972	01/02/2013	GBC9307136E9	173.32
15/02/2013	D00244	A 12654	08/02/2013	SME970701TE6	173.34
15/02/2013	D00244	B 15032	06/02/2013	GBC9307136E9	978.33
22/02/2013	D00269	A 12729	13/02/2013	SME970701TE6	173.41
22/02/2013	D00269	A 12797	16/02/2013	SME970701TE6	86.66
22/02/2013	D00269	A 12873	20/02/2013	SME970701TE6	433.29
08/03/2013	D00381	B 15693	05/03/2013	GBC9307136E9	736.35
08/03/2013	D00381	B 15705	05/03/2013	GBC9307136E9	346.61
08/03/2013	D00381	B 15704	05/03/2013	GBC9307136E9	286.08



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
08/03/2013	D00381	A 13371	06/03/2013	SME970701TE6	259.97
08/03/2013	D00381	A 13340	05/03/2013	SME970701TE6	632.61
31/05/2013	D00802	A 15215	05/05/2013	SME970701TE6	433.23
30/09/2013	D01209	A 11856	30/09/2013	SME970701TE6	433.15
30/09/2013	D01209	A 13946	28/03/2013	SME970701TE6	520.41
30/09/2013	D01209	A 18857	30/09/2013	SME970701TE6	433.16
30/09/2013	D01209	A 18858	30/09/2013	SME970701TE6	433.16
30/09/2013	D01209	A 18859	30/09/2013	SME970701TE6	433.16
30/09/2013	D01209	A 10317	07/11/2012	SME970701TE6	173.35
30/09/2013	D01209	A 10338	08/11/2012	SME970701TE6	173.35
30/09/2013	D01209	A 10318	07/11/2012	SME970701TE6	130.01
30/09/2013	D01209	A 10398	09/11/2012	SME970701TE6	173.35
02/09/2013	E00058	B 18930	26/08/2013	GBC9307136E9	318.63
02/09/2013	E00058	A 17869	26/08/2013	SME970701TE6	433.51
02/09/2013	E00058	A 17876	26/08/2013	SME970701TE6	607.00
02/09/2013	E00058	B 19115	02/09/2013	GBC9307136E9	298.63
02/09/2013	E00058	A 18119	30/08/2013	SME970701TE6	87.47
02/09/2013	E00058	A 18121	30/08/2013	SME970701TE6	86.64
02/09/2013	E00058	64928	12/08/2013	GRO0806095E9	86.63
02/09/2013	E00058	66108	28/08/2013	GRO0806095E9	86.64
02/09/2013	E00058	A 17799	21/08/2013	SME970701TE6	259.91
02/09/2013	E00058	A 17878	26/08/2013	SME970701TE6	216.94
02/09/2013	E00058	A 17877	26/08/2013	SME970701TE6	405.09
02/09/2013	E00058	A 17742	19/08/2013	SME970701TE6	259.91
02/09/2013	E00058	B 18791	19/08/2013	SME970701TE6	129.95
02/09/2013	E00058	A 17699	16/08/2013	SME970701TE6	259.91
02/09/2013	E00058	A 17875	26/08/2013	SME970701TE6	433.36
02/09/2013	E00058	A 17871	26/08/2013	SME970701TE6	433.51
10/09/2013	E00065	A 15880	07/06/2013	SME970701TE6	435.89
10/09/2013	E00065	17675	14/08/2013	SME970701TE11	216.59
10/09/2013	E00065	B 18737	14/08/2013	GBC9307136E9	173.26
10/09/2013	E00065	A 17684	15/08/2013	SME970701TE6	346.55
11/09/2013	E00067	A18296	05/09/2013	SME970701TE6	173.27
11/09/2013	E00067	A 18342	06/09/2013	SME970701TE6	173.10
11/09/2013	E00067	A 18274	04/09/2013	SME970701TE6	173.27
11/09/2013	E00067	B 19141	03/09/2013	GBC9307136E9	433.16



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
12/09/2013	E00069	A 18431	11/09/2013	SME970701TE6	86.64
12/09/2013	E00069	A 17798	21/08/2013	SME970701TE6	86.64
12/09/2013	E00069	A 18445	12/09/2013	SME970701TE6	173.26
12/09/2013	E00069	A 18434	11/09/2013	SME970701TE6	346.25
24/09/2013	E00075	A 18689	23/09/2013	SME970701TE6	173.26
24/09/2013	E00075	A 18556	18/09/2013	SME970701TE6	86.63
24/09/2013	E00075	A 18702	24/09/2013	SME970701TE6	86.63
24/09/2013	E00075	A 18529	18/09/2013	SME970701TE6	433.24
24/09/2013	E00075	A 18527	18/09/2013	SME970701TE6	173.26
24/09/2013	E00075	A 18690	23/09/2013	SME970701TE6	86.63
24/09/2013	E00075	B 19455	23/09/2013	GBC9307136E9	86.63
08/10/2013	E00091	A 18771	27/09/2013	SME970701TE6	173.26
08/10/2013	E00091	A 19000	03/10/2013	SME970701TE6	355.21
08/10/2013	E00091	A 18842	30/09/2013	SME970701TE6	173.26
08/10/2013	E00091	A 18782	27/09/2012	SME970701TE6	129.94
08/10/2013	E00091	A 18972	02/10/2013	SME970701TE6	173.26
11/10/2013	E00095	A 19092	07/10/2013	SME970701TE6	173.26
11/10/2013	E00095	S 212	15/08/2013	GNA951226K64	346.53
11/10/2013	E00095	S 215	22/08/2013	GNA951226K64	173.26
21/10/2013	E00099	A 19315	16/10/2013	SME970701TE6	216.36
21/10/2013	E00099	A 11559	12/10/2013	GBC9307136E9	173.27
21/10/2013	E00099	A 19338	17/10/2013	SME970701TE6	290.36
21/10/2013	E00099	A 18746	26/09/2013	SME970701TE6	346.18
24/10/2013	E00104	A 19130	09/10/2013	SME970701TE6	433.12
24/10/2013	E00104	A 18958	01/10/2013	SME970701TE6	259.88
24/10/2013	E00104	A 19313	16/10/2013	SME970701TE6	173.27
05/11/2013	E00113	A 19633	29/10/2013	SME970701TE6	433.12
05/11/2013	E00113	A 19935	05/11/2013	SME970701TE6	433.20
05/11/2013	E00113	A 19933	05/11/2013	SME970701TE6	433.12
05/11/2013	E00113	A 19733	31/10/2013	SME970701TE6	86.66
05/11/2013	E00113	A 19667	29/10/2013	SME970701TE6	86.63
05/11/2013	E00113	A 19734	31/10/2013	SME970701TE6	86.63
05/11/2013	E00113	S 271	15/10/2013	GNA951226K64	173.25
08/11/2013	E00114	A 19701	30/10/2013	SME970701TE6	86.63
08/11/2013	E00114	B 20234	31/10/2013	GBC9307136E9	86.69
08/11/2013	E00114	A 19632	29/10/2013	SME970701TE6	173.27



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
08/11/2013	E00114	A 19955	06/11/2013	SME970701TE6	415.80
08/11/2013	E00114	A 19954	06/11/2013	SME970701TE6	272.90
08/11/2013	E00114	A 19953	06/11/2013	SME970701TE6	292.81
08/11/2013	E00114	A 19956	06/11/2013	SME970701TE6	299.19
08/11/2013	E00114	A 19931	05/11/2013	SME970701TE6	86.63
12/11/2013	E00119	A 20093	12/11/2013	SME970701TE6	173.25
12/11/2013	E00119	A 20109	13/11/2013	SME970701TE6	173.25
12/11/2013	E00119	A 20111	13/11/2013	SME970701TE6	173.41
12/11/2013	E00119	A 20112	13/11/2013	SME970701TE6	260.03
15/11/2013	E00127	B 20461	13/11/2012	GBC9307136E9	173.25
15/11/2013	E00127	A 20157	15/11/2013	SME970701TE6	129.94
15/11/2013	E00127	A 20156	15/11/2013	SME970701TE6	86.62
15/11/2013	E00127	A 20155	15/11/2013	SME970701TE6	86.62
15/11/2013	E00127	A 20129	14/11/2013	SME970701TE6	129.94
15/11/2013	E00127	B 20447	13/11/2013	GBC9307136E9	173.24
15/11/2013	E00127	A 20011	08/11/2013	SME970701TE6	343.09
15/11/2013	E00127	A 19942	05/11/2013	SME970701TE6	85.94
15/11/2013	E00127	A 20136	14/11/2013	SME970701TE6	173.25
22/11/2013	E00133	A 20253	19/11/2013	SME970701TE6	259.88
22/11/2013	E00133	A 20255	19/11/2013	SME970701TE6	307.67
22/11/2013	E00133	A 20270	21/11/2013	SME970701TE6	433.13
10/12/2013	E00141	A 20708	05/12/2013	SME970701TE6	173.25
10/12/2013	E00141	A 20799	09/12/2013	SME970701TE6	173.25
10/12/2013	E00141	A 20856	10/12/2013	SME970701TE6	86.70
10/12/2013	E00141	A 20709	05/12/2013	SME970701TE6	173.25
10/12/2013	E00141	A 20802	09/12/2013	SME970701TE6	86.62
10/12/2013	E00141	A 20795	09/12/2013	SME970701TE6	86.70
10/12/2013	E00141	A 20716	05/12/2013	SME970701TE6	86.88
Suma					33,876.87

- b) En las siguientes pólizas, se detectó que en las bitácoras no se especificó la comisión para justificar la utilización de combustible, ni el vehículo; además, en algunos casos el concepto descrito en la bitácora señala el uso del combustible como apoyo sin anexar la solicitud correspondiente; lo anterior por un monto de \$6,272.04 (seis mil doscientos setenta y dos pesos 04/100 moneda nacional).





# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Concepto de bitácora	Importe
27/03/13	D00479	C 6504	27/03/2013	SVI050401CA0	Fordranger camioneta FF150	3,971.86
14/08/13	E00047	B 18694	12/08/2013	GBC9307136E9	Fontanero	810.00
11/09/13	E00067	A 18304	06/09/2013	SME970701TE6	Drenaje rolván Serafín	86.63
08/10/13	E00091	A 18723	25/09/2013	SME970701TE6	Apoyo plomería	86.63
08/10/13	E00091	A 18725	25/09/2013	SME970701TE6	Apoyo cobros	173.26
11/10/13	E00095	A 19152	10/10/2013	SME970701TE6	Apoyo jurídico	173.29
11/10/13	E00095	S 244	26/09/2013	GNA951226K64	Fontanero margen Raúl	129.94
11/10/13	E00095	S 224	05/09/2013	GNA951226K64	Fontanero margen Jorge	190.59
11/10/13	E00095	S 214	22/08/2013	GNA951226K64	Fontanero margen Miguel	129.95
08/11/13	E00114	A 19748	31/10/2013	SME970701TE6	Fontanero Iván	86.71
08/11/13	E00114	B 20360	07/11/2013	GBC9307136E9	Drenajeros	86.69
15/11/13	E00127	A 20107	12/11/2013	SME970701TE6	Apoyo jurídico	173.25
20/11/13	E00128	S 361	07/11/2013	GNA951226K64	Rutinas plomería	173.24
Suma						6,272.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,148.91 (cuarenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 29, fracción XVI del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 11.AGF.13.MO.15**

De la revisión efectuada a la pólizas que se detallan a continuación, se detectó que se comprobaron gastos con facturas presumiblemente apócrifas, por un total de \$12,346.07 (doce mil trescientos cuarenta y seis pesos 07/100 moneda nacional); esto de conformidad con la consulta hecha de los registros federales de contribuyentes y las facturas expedidas, en la base de



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet [https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI\\_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp](https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp) y <https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofi.ValidacionCFD/Default.aspx>.

Póliza	Partida	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
D00797	24703	501	03/04/2013	LOSM7811279L5	431.05
D00802	24101	615	28/05/2013	LOSM7811279L5	396.56
D00802	24601	23010	07/05/2013	WOTL4112318S8	169.14
D01407	24703	STAND 24347	15/11/2013	WOTL4112318S8	4,610.61
E00114	29801	STAND 24267	05/11/2013	WOTL4112318S8	1,281.54
E00119	29602	STAND 24294	09/11/2013	WOTL4112318S8	1,805.17
E00128	29602	STAND 24332	14/11/2013	WOTL4112318S8	181.31
D01422	24901	9396	19/12/2013	AACL700720AG1	3,470.69
				Suma	12,346.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,346.07 (doce mil trescientos cuarenta y seis pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 12.AGF.13.MO.15**

De la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que se pagaron multas, recargos, actualizaciones y gastos de cobranza al Instituto Mexicano del Seguro Social por la omisión del pago de cuotas obrero-patronales, por un monto total de \$74,660.32 (setenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional):



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Periodo de pago	Fecha	Monto(\$)			Total
						Actualizaciones	Recargos	Gastos de ejecución	
30/01/13	D00122	39501	Multas, recargos actualizaciones e intereses	abr-12	30/01/2013	2,371.78	7,737.84		10,109.62
30/01/13	D00123	39501	Multas, recargos actualizaciones e intereses	mar-12	30/01/2013	36.02		13,604.13	13,640.15
02/01/13	D00131	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia	nov-09	18/12/2012			4,814.39	4,814.39
02/01/13	D00132	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia	sep-09, dic-11	26/12/2012	1,171.53	4,116.97		5,288.50
25/04/13	D00631	34102	recargos y actualizaciones	may-12	25/05/2013	108.17	3,881.69		3,989.86
18/07/13	D01123	39501	Multas, recargos actualizaciones e intereses	may-12	18/07/2013	811.69	4,819.59		5,631.28
25/07/13	D01124	39902	Otros servicios generales	jul-12	25/07/2013			16,394.56	16,394.56
04/10/13	D01266	39501	Multas, recargos actualizaciones e intereses	ago-12	04/10/2013	31.69	4,951.72		4,983.41
30/10/13	D01269	39501	Multas, recargos actualizaciones e intereses	ago-12	04/10/2013	41.87	4,852.63		4,894.50
19/12/13	D01382	34102	recargos y actualizaciones	ago-12	19/12/2013	159.56	4,754.49		4,914.05
			Sumas			4,732.31	35,114.93	34,813.08	74,660.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,660.32 (setenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 13.AGF.13.MO.15

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó la comprobación de gastos que no pueden acreditarse como propios de la gestión del Organismo, realizados por el director general del Organismo, mismos que fueron aprobados por el presidente de la junta de gobierno, según oficio número 037/14 en el apartado de adquisición de Bienes y Servicios, puntos 7 y 9, de fecha 4 de abril del 2014; por un importe de \$9,526.92 (nueve mil quinientos veintiséis pesos 92/100 moneda nacional) como se detalla:

Fecha	Póliza	Partida	concepto	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
13/06/13	D00897	32201	Arrendamiento casa habitación marzo	RA-178	01/03/2012	VASR530730AE1	2,142.71
13/06/13	D00897	32201	Arrendamiento casa habitación febrero	RA-179	01/02/2013	VASR530730AE1	2,142.71
12/09/13	E00069	25301	Medicamentos	AGX 0007951	11/09/2013	FGU830930PD3	270.40
12/11/13	E00119	32201	Arrendamiento casa habitación abril	RA-183	01/04/2013	VASR530730AE1	2,485.55
22/11/13	E00133	32201	Arrendamiento casa habitación mayo	RA-184	01/05/2013	VASR530730AE1	2,485.55
Suma							9,526.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,526.92 (nueve mil quinientos veintiséis pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 7, inciso A), fracción I; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 14.AGF.13.MO.15

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que las facturas con las que se comprobaron los gastos con cargo a las partidas detalladas, se encuentran a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Tuxpan, Nayarit; adicional a ello no se acredita la recepción de los materiales por el personal del organismo, por lo que no es posible acreditarlos



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

como gastos propios de la gestión del Organismo, lo anterior por un monto de \$426.50 (cuatrocientos veintiséis pesos 50/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
12/09/13	E00069	24201	FS 9941	11/09/2013	AMS950222VC4	167.50
12/11/13	E00119	24301	FS 10622	02/11/2013	AMS950222VC4	84.00
31/05/13	D00802	24601	FS 8234	04/05/2013	AMS950222VC4	175.00
					Suma	426.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$426.50 (cuatrocientos veintiséis pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 15.AGF.13.MO.15

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que se afectaron diversas partidas del presupuesto del ejercicio fiscal 2013, con gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012, adicional a ello no se acredita la recepción de los materiales por el personal del organismo, por un monto total de \$9,177.51 (nueve mil ciento setenta y siete pesos 51/100 moneda nacional); integrado de la siguiente manera:

Póliza	Fecha	Partida	Fecha	Factura / Nota de venta	R.F.C Proveedor	Importe(\$)	Fecha de las requisiciones
05/08/2013	D01153	21601	05/08/2013	304	GOR04907072C2	5,387.00	agosto, octubre y diciembre de 2012
30/09/2013	D01209	24703	06/11/2012	7499	RISL5402258X0	3,790.51	6 de noviembre de 2012
			Suma			9,177.51	



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 34 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,177.51 (nueve mil ciento setenta y siete pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 16.AGF.13.MO.15

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron pagos por reparaciones y/o mantenimiento a bienes, los cuales no se acreditó que fueran propiedad del Organismo al verificar el inventario remitido mediante oficio 034/14 del 4 de abril del 2014; por un monto total de \$10,189.80 (diez mil ciento ochenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	Partida	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)	Descripción
12/11/13	E00119	29602	753	09/11/2013	SOCA4509054M7	500.00	Refacciones para motocicleta Mundo
31/05/13	D00802	29602	2543	06/05/2013	ARR981030KC1	140.43	Vehículo de Apoyo
08/10/13	E00091	29602	3875	24/09/2013	ARR981030KC1	151.51	Camioneta Ford Ranyer
26/12/13	D01412	29609	831	18/12/2012	SOCA4509054M7	275.86	Refacciones para el triciclo drenajeros
21/10/13	E00099	29609	679	12/10/2013	SOCA4509054M7	450.00	Refacciones para el triciclo drenajeros
24/10/13	E00104	29609	NP-A 3110	07/10/2013	SOCA4509154M7	390.00	Refacciones para el triciclo drenajeros
12/11/13	E00119	35501	A 1141	08/11/2013	CARC6912199PA	2,552.00	Reparación de camioneta
31/05/13	D00802	35501	A 324	15/05/2013	CARC6912199PA	2,750.00	Servicio de cambio de prensa y disco de velocidades (Apoyo Eléctrico)
18/01/13	D00077	39902	663	11/01/2013	GSP030113G30	2,980.00	Mantenimiento correctivo radio móvil Motorola serie



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Póliza	Fecha	Partida	Factura / Nota de venta	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)	Descripción
							019TGC7492; y mantenimiento preventivo radio portátil Motorola pro2150 serie 246XFW6658
					Suma	10,189.80	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,189.80 (diez mil ciento ochenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.15

De la revisión de la documentación proporcionada por el Organismo, se detectó que no se remitieron las nóminas o comprobantes que acrediten los pagos registrados en el capítulo 10000 servicios personales, mediante las siguientes pólizas; por lo que no fue posible corroborar el adecuado manejo de los recursos ejercidos, por un importe total de \$545,970.74 (quinientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos 74/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe(\$)
02/08/2013	C00087	21,700.00
06/08/2013	C00088	22,383.80
09/08/2013	C00093	5,566.85
15/08/2013	C00100	11,298.27
15/08/2013	C00101	3,346.30
16/08/2013	C00102	7,534.20
26/08/2013	C00108	14,848.66
26/08/2013	C00109	8,771.55
28/08/2013	C00110	2,510.10
29/08/2013	C00111	14,987.15
29/08/2013	C00112	5,000.00
30/08/2013	C00114	1,830.00



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Importe(\$)
01/08/2013	C00126	61,404.55
11/10/2013	C00175	8,899.26
24/10/2013	C00182	3,250.00
24/10/2013	C00183	2,630.00
24/10/2013	C00185	500.74
06/12/2013	C00285	18,395.06
01/04/2013	D00513	3,000.00
01/04/2013	D00514	7,466.80
01/04/2013	D00520	1,000.00
02/04/2013	D00523	17,009.66
03/04/2013	D00531	8,194.68
08/04/2013	D00546	1,931.17
12/04/2013	D00573	501.22
15/04/2013	D00579	1,900.00
19/04/2013	D00602	1,850.00
19/04/2013	D00603	476.08
19/04/2013	D00607	24,408.80
23/04/2013	D00618	4,684.05
29/04/2013	D00634	287.85
30/04/2013	D00641	1,830.00
30/04/2013	D00645	39,600.00
18/04/2013	D00662	30,232.31
25/04/2013	D00677	740.00
15/04/2013	D00694	3,395.14
30/04/2013	D00706	4,207.84
01/08/2013	D01130	4,684.05
01/08/2013	D01131	447.45
02/08/2013	D01133	2,000.00
07/08/2013	D01138	1,000.00
07/08/2013	D01141	1,500.00
13/08/2013	D01159	2,000.00
23/08/2013	D01186	2,000.00
30/10/2013	D01301	500.00
18/12/2013	D01380	1,000.00
20/12/2013	D01385	4,684.05
23/12/2013	D01388	300.00
26/12/2013	D01413	600.00
02/12/2013	D01414	3,395.14
02/12/2013	D01415	3,395.14
23/12/2013	D01425	2,000.00
05/12/2013	D01446	384.00
02/04/2013	E00014	64,729.30
18/12/2013	E00143	2,000.00
20/12/2013	E00151	49,053.49
20/12/2013	E00152	5,970.53
20/12/2013	E00153	6,131.69
20/12/2013	E00154	20,623.81
	Suma	545,970.74





# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, bis; 41, segundo párrafo, 42 y 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$545,970.74 (quinientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.15**

De la revisión de la documentación proporcionada por el Organismo, se detectó que las siguientes pólizas correspondientes al capítulo 10000 de Servicios Personales, se proporcionaron en copia simple, omitiendo la presentación de la documentación original; por lo que los recursos ejercidos por un total de \$1,577,525.76 (un millón quinientos setenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 76/100 moneda nacional), no pueden considerarse como debidamente comprobados:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
06/08/2013	C00089	14,848.71
07/08/2013	C00090	10,111.90
07/08/2013	C00091	500.00
09/08/2013	C00092	3,885.00
09/08/2013	C00094	7,400.00
09/08/2013	C00095	9,400.00
09/08/2013	C00096	4,985.35
13/08/2013	C00097	21,700.00
15/08/2013	C00098	1,829.84
30/08/2013	C00113	208,825.50
20/08/2013	C00116	61,404.55
21/08/2013	C00117	30,232.31
30/08/2013	C00118	61,404.55
30/08/2013	C00119	30,232.31
15/08/2013	C00121	18,395.06
27/08/2013	C00122	7,733.85
30/08/2013	C00123	12,793.83
31/10/2013	C00198	18,395.06
20/12/2013	C00286	18,395.06
27/12/2013	C00287	7,733.85
30/12/2013	C00288	18,395.06



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Importe (\$)
30/12/2013	C00289	7,733.85
02/04/2013	D00524	7,500.00
03/04/2013	D00529	500.00
04/04/2013	D00533	2,000.00
05/04/2013	D00540	2,000.00
08/04/2013	D00549	1,000.00
10/04/2013	D00558	10,668.20
12/04/2013	D00569	4,000.00
19/04/2013	D00606	31,008.39
23/04/2013	D00620	6,000.00
25/04/2013	D00625	5,385.00
30/04/2013	D00643	3,500.00
15/04/2013	D00692	18,395.06
15/04/2013	D00693	7,733.85
15/04/2013	D00695	2,500.00
30/04/2013	D00703	18,395.06
30/04/2013	D00704	7,733.85
30/04/2013	D00705	3,100.00
30/04/2013	D00707	13,251.81
03/05/2013	D00717	6,885.00
03/05/2013	D00722	29,755.37
07/05/2013	D00728	7,530.45
08/05/2013	D00737	22,625.75
02/08/2013	D01170	2,000.00
06/08/2013	D01171	3,395.00
07/08/2013	D01172	1,600.00
21/08/2013	D01178	3,395.14
22/08/2013	D01182	1,000.00
10/12/2013	D01374	3,692.36
11/12/2013	D01375	5,538.54
11/12/2013	D01376	2,500.00
11/12/2013	D01377	1,000.00
09/12/2013	D01417	1,000.00
10/12/2013	D01418	1,000.00
23/12/2013	D01426	3,107.92
30/12/2013	D01430	3,395.14
30/12/2013	D01431	3,395.14
26/12/2013	D01477	59,842.73
17/04/2013	E00018	196,031.91
19/04/2013	E00019	21,148.20
30/04/2013	E00023	203,194.09
14/08/2013	E00035	7,500.00
08/08/2013	E00038	350.00
09/08/2013	E00041	8,371.69
13/08/2013	E00045	1,000.00
20/12/2013	E00146	67,848.80
20/12/2013	E00147	3,555.39
20/12/2013	E00148	3,833.10
20/12/2013	E00149	37,068.34
20/12/2013	E00150	143,958.84



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Importe (\$)
	Suma	1,577,525.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,577,525.76 (un millón quinientos setenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.15

De la revisión de las nóminas de servicios personales se detectaron las siguientes irregularidades:

- Falta de firma en las nóminas del siguiente personal, por lo que, no puede acreditarse la recepción de su pago, por un importe de \$82,631.08 (ochenta y dos mil seiscientos treinta y un pesos 08/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto de pago	No. Econ.	Importe(\$)
31/01/2013	D00159	11301	2da. Qna. Enero personal base (Villa Hidalgo)	Nómina completa	43,538.54
31/01/2013	D00159	15401	2da. Qna. Enero personal base (Villa Hidalgo)	Nómina completa	17,384.58
11/10/2013	C00174	11302	2da. Qna. Septiembre (margen derecha)	65	1,391.70
15/10/2013	C00194	11302	1ra. Qna. Octubre confianza (Villa Hidalgo)	Everardo Mayorga G.	2,591.27
24/10/2013	C00180	11302	1ra. Qna. Octubre (confianza)	60	1,391.70
02/12/2013	C00242	11302	1ra. Qna. Noviembre (margen derecha)	7	1,530.00
03/12/2013	C00243	11302	1ra. Qna. Noviembre (confianza)	9	960.00
11/12/2013	C00251	11302	2da. Qna. Noviembre (confianza)	4	1,391.70
14/12/2013	C00252	11301	1ra. Qna. Diciembre (base)	15	4,270.95
14/12/2013	C00252	15401	1ra. Qna. Diciembre (base)	15	2,660.27
17/12/2013	C00257	11302	1ra. Qna. Noviembre (confianza)	56	2,000.37
19/12/2013	C00260	11302	2da. Qna. Noviembre (confianza)	9	960.00



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Partida	Concepto de pago	No. Econ.	Importe(\$)
20/12/2013	C00264	13203	Aguinaldo 40 días (confianza)	9	2,560.00
Suma					82,631.08

- b) Del pago por concepto de abono a prima vacacional al trabajador de base con número económico 6, registrado mediante la póliza D00119, de fecha 29 de enero de 2013, se detectó la firma de recibido de una persona distinta; por lo que, no puede acreditarse que el pago lo haya recibido el empleado, por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
- c) Pagos realizados a personas que no se encontraron en la plantilla de personal, por lo que, no se acredita que sean trabajadores del Organismo, por un importe de \$13,195.80 (trece mil ciento noventa y cinco pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto de pago	No. Econ.	Importe (\$)
17/01/2013	D00064	13401	Gratificación 1ra. Qna. Enero	Jorge Antonio Villegas G.(villa hidalgo)	1,000.00
17/01/2013	D00065	12202	1ra. Qna. Enero (suplencia-base)	Genaro Martínez Hernández (Santiago)	5,097.90
31/01/2013	D00127	12202	2da. Qna. Enero (suplencia-base)	Genaro Martínez Hernández	5,097.90
31/01/2013	D00127	13402	Gratificación 2da. Qna. Enero	José Antonio Villegas G.	1,000.00
09/10/2013	E00093	13402	Compensación eventual labores chofer	Elías Alberto López Nieves (Santiago)	1,000.00
Suma					13,195.80

- d) Pagos efectuados al servidor público Guillermo Ávila Ramírez, (Santiago) por un importe total de \$8,722.67 (Ocho mil setecientos veintidós pesos 67/100 moneda nacional), mismo que no fue localizado en la plantilla de personal; y además, en la póliza de D00044, se anexó la comprobación en copia simple.

Fecha	Póliza	Partida / Cuenta	Concepto de pago	Importe (\$)	Recibos en copia simple
11/01/2013	D00044	12202	Pasivo de sueldo (suplencia-base)	200.00	
11/01/2013	D00044	2119-01-035	Pasivo de sueldo (suplencia-base)	4,000.00	
11/01/2013	D00044	2119-01-035	Pasivo de sueldo (suplencia-base)		2,522.67
28/10/2013	E00109	12202	Abono 1ra. Qna. Sept. (suplencia-base)	2,000.00	
Suma				6,200.00	2,522.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$114,549.55 (ciento catorce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.13.MO.15

De la revisión a las pólizas de registro correspondientes a las nóminas, se detectó la falta de documentación comprobatoria en las siguientes pólizas, por un importe total de \$192,699.76 (ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 76/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida / Cuenta	Concepto de pago	No. Econ.	Importe (\$)
24/01/2013	D00098	2119-01-034	Pasivo de sueldo	No anexa el recibo	18,360.20
11/12/2013	C00251	11302	2da. Qna. Noviembre (confianza)	68	1,410.75
11/12/2013	C00251	11302	2da. Qna. Noviembre (confianza)	62	1,371.70
20/12/2013	C00263	13203	Aguinaldo de 40 días	65	3,606.29
20/12/2013	C00268	11301	2da. Qna. Julio (base)	No se anexó la nómina	39,633.83
20/12/2013	C00272	11301	2da. Qna. Septiembre (base)	No se anexó la nómina	13,385.19
20/12/2013	C00275	11301	2da. Qna. Noviembre (base)	No se anexó la nómina	13,782.63
20/12/2013	C00276	11301	1ra. Qna. Noviembre (base)	No se anexó la nómina	38,920.97
20/12/2013	C00292	11301	1ra. Qna. Julio (base)	No se anexó la nómina	62,228.20
				Suma	192,699.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$192,699.76 (ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.13.MO.15

De la revisión a las nóminas correspondientes al mes de enero, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2013, con pagos por concepto de gratificación de diciembre de 2012, al siguiente personal de base, por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	No. Econ.	Fecha del recibo	Importe (\$)
02/01/2013	D00003	13401	3	02/01/2012	1,000.00
09/01/2013	D00032	13401	23	09/01/2013	1,000.00
				Suma	2,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 34 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracciones XVI y XXVII y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.13.MO.15

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que con cargo a las partidas «13401» denominada «Compensaciones ordinarias» y «13402» denominada «Compensaciones Extraord»;



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

se cubre a los trabajadores del organismo operador la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional); por concepto de compensación por gastos de pasajes efectuados durante la quincena por trasladarse todos los días de comunidades de la margen derecha a la cabecera municipal para apoyar en los cortes de servicios de agua, sin que la misma se encuentre aprobada, o se acrediten los gastos de pasaje efectuados por dichos trabajadores, lo anterior por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracción XVI y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.13.MO.15**

De la revisión de las pólizas correspondientes al capítulo 10000 de Servicios Personales, se detectaron los siguientes pagos, cuya documentación comprobatoria no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, debiendo registrarse como sigue:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Partida que debió afectar	No. Econ.	Importe (\$)
04/01/2013	D00010	15401 Prestac. al personal de base	13402 Compensaciones extraord.	35	1,000.00
06/12/2013	C00248	11301 Sueldo al personal de base	13201 Prima vacacional	26	4,238.00
		Suma			5,238.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



# ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

---

## PODER LEGISLATIVO

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Manuel Ramón Salcedo Mora, director general; ciudadano José Antonio Torres Zamora, contador general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 31, fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 28, 29, fracciones XVI y XXVII y 100, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Por lo expuesto y fundado, me permito solicitarle de manera respetuosa y con sustento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; que dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de recibido el presente Pliego de Observaciones, remita en forma impresa y medio magnético a este ente fiscalizador con domicilio sito en Avenida Jacarandas número 371 sur, colonia el Tecolote de esta Ciudad de Tepic, toda aquella información, documentación y argumentación que a su interés convenga y considere de utilidad, para desvirtuar las observaciones materia del presente pliego y en consecuencia, situar a esta entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas.

En virtud de que en el pliego de observaciones que se le remite, se indica el nombre de los presuntos responsables de cada uno de los hechos que se plantean; me permito solicitarle que éstos se les hagan de su conocimiento, con el propósito de que los mismos aporten mayores elementos tendientes a solventar las observaciones que se le realizan o bien a definir la probable responsabilidad de algún servidor público no considerado originalmente en este pliego.

Derivado de lo anterior, le solicito que en anexo a su contestación envíe a esta autoridad fiscalizadora el acuse o la notificación con la que se le dio a conocer al presunto responsable las irregularidades referidas, así como, de ser el caso, las manifestaciones y/o documentación que llegaran a presentar los presuntos responsables de cada una de las observaciones.

Sin otro particular, le envío un cordial y respetuoso saludo, reiterando a usted mi distinguida consideración institucional.

**ATENTAMENTE**  
**TEPIC, NAYARIT; 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**LIC. ROY RUBIO SALAZAR**  
**AUDITOR GENERAL**